



I. Municipalidad de Dalcahue

**AUTORIZA TRATO DIRECTO
ARTICULO 73, NÚMERO 1 y 2 DEL DECRETO 661
REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886**

DECRETO ALCALDÍCIO N.º 2.450

DALCAHUE, 22 de octubre de 2025.-

VISTOS: La necesidad de la Municipalidad de Dalcahue en Realizar mejoramiento de viviendas programa habitabilidad 2024, Comuna de Dalcahue; el artículo 73 Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden: 1. Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información. 2. Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles. Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública. EL DECRETO 661 LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 73 Artículo 71.- Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: 1. Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio. 2. Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente. TAMBÍEN EN SU ARTÍCULO 71, NUMERO 2 LA LEY 19886 EN SU ARTÍCULO 8,,LETRA B ESTABLECE Artículo 8 bis.- Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: b) Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente a través de una licitación pública y una licitación privada.; Lo dispuesto en los artículos 12º inciso 4º, 56º, 63º y especialmente el artículo 82 letra a), y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaría Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024; la ley N° 19.886 de Compras Públicas; La sentencia de proclamación la causa rol N° 111-2024 de Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE: A la Dirección de Administración y Finanzas para emitir orden de compra directa a favor del proveedor **Contratista Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L**, Rut N° 76.760.219-7, por la suma de \$19.999.238 (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos) IVA incluido, con el objeto de realizar mejoramiento de viviendas programa habitabilidad 2024, comuna de Dalcahue.





I. Municipalidad de Dalcahue

2.- CÁRGUESE: A la Cuenta N° 1140507142 Habitabilidad 2024, el monto de \$19.999.238 (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos) IVA incluido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



KSB



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL